

N° Decreto: 481299
N° Expediente: 05229-2019-TCE
Fecha del Decreto: 29/09/2022

Aplicación de Sanción contra BARRAZA PHARRY ROSA AMELIA seguida por GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL por literales i) y j) del numeral 50.1 art. 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, según procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 91-2017-GRAP-Primera Convocatoria para la "Contratación de Consultoría para la Elaboración de Liquidación Financiera por la Modalidad de Oficio de 09 Proyectos de Inversión Pública, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión".

Postor/Contratista: BARRAZA PHARRY ROSA AMELIA
Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Serán Notificadas las siguientes partes:
BARRAZA PHARRY ROSA AMELIA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE N° 5229/2019.TCE

Jesús María, 29 de septiembre de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. N° 10238114905)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Ampliar los cargos** contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. N° 10238114905)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 091 - 2017 - GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL**, para la "Contratación de consultoría para la elaboración de liquidación financiera por la modalidad de oficio de 09 proyectos de inversión pública, para la dirección regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión", **adicionales a los imputados en el Decreto N° 465452 de inicio del procedimiento administrativo sancionador del 11 de mayo de 2022**, conforme al siguiente detalle:

Documentación con información inexacta		
N°	Documentos:	Se sustenta en:
5	Certificado de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por	Informe N° 0122-2018-RR-HH-DE/LC del 3 de octubre de 2018, a través

	<p>el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora MAMANI CARBAJAL ABIGAIL, por haber laborado en calidad de Profesional III, "UNIDAD DE LIQUIDACIÓN PROYECTOS" Municipalidad Echarati, en el periodo del 01 de marzo 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>(Folio 230 del expediente administrativo en formato PDF)</p>	<p>del cual la Municipalidad Distrital de Echarati da respuesta a la información solicitada por la Entidad mediante Oficio N° 2383-2018-GRAP/07.04, señalando lo siguiente:</p> <p><i>"(...) y de acuerdo a lo señalado líneas arriba se concluye lo siguiente:</i></p> <p><i>Certificado de trabajo 2016 del folio N° 04</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Categoría profesional es de ASISTENTE DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA y no PROFESIONAL III.</u>
<p>7</p>	<p>Certificado de Trabajo de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora Abigail Mamani Carbajal, por haber laborado en calidad de Técnico Administrativo I del proyecto "Instalación de riego tecnificado en el sector de Tintiniquiato Margen Izquierda - IVOCHOTE", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Echarati, desde el 10 de febrero hasta el 30 de junio de 2015.</p> <p>(Folio 233 del expediente administrativo en formato PDF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El trabajo realizado fue en los proyectos que se detalla en la tabla N° 01.</i> <p><i>Certificado de trabajo 2015 del folio N° 01</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Categoría profesional corresponde a <u>TECNICO ADM. / RESPONSABLE DE PERSONAL DE UNIDAD OPERATIVA y no TÉCNICO ADMINISTRATIVO I.</u></i> • <i>El trabajo realizado fue en los proyectos que se detalla en la tabla N° 02.</i> <p><i>Dada la información del Sistema de Planillas de la Entidad, se concluye que la información consignada en los certificados de trabajo, adjuntas en el documento de la referencia, no guarda relación con la información de la tabla N° 01 y N° 02.</i></p> <p><i>(...)." (Sic) (El resaltado es agregado)</i></p>

2. El hecho imputado en el numeral precedente consiste en **presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)**, siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual, se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**. En caso de incurrir en infracción la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.

3. **Notificar a la señora ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. N° 10238114905)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos¹**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257 y 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

¹ La presentación de descargos debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, debiendo acceder a través del portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.



Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 15:44:49 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado



Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 12:23:17 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted, que mediante Formulario de Solicitud de aplicación de sanción – Entidad/Tercero (con registro N° 26354), presentado el 30 de diciembre de 2019 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Abancay, e ingresado el 2 de enero de 2020 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL** puso en conocimiento que la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. N° 10238114905)**, habría incurrido en causal de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación falsa o adulterada, así como información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 091 - 2017 - GRAP - Primera Convocatoria**, convocada para la “*Contratación de consultoría para la elaboración de liquidación financiera por la modalidad de oficio de 09 proyectos de inversión pública, para la dirección regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión*”, originando el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 465452 del 11 de mayo de 2022 se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. 10238114905)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada, así como información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 091 - 2017 - GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL**, para la “*Contratación de consultoría para la elaboración de liquidación financiera por la modalidad de oficio de 09 proyectos de inversión pública, para la dirección regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión*”, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar sus descargos.

Posteriormente, con Decreto N° 471258 del 30 de junio de 2022 se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver el presente procedimiento con la

documentación obrante en el expediente, ello en virtud de que la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. 10238114905)** no cumplió con presentar sus descargos solicitados, por lo que se remitió el presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado para que resuelva, en función a sus competencias.

Ahora bien, mediante Memorando N° D000094-2022-OSCE-TCE-CCG del 22 de septiembre de 2022, remitido en la misma fecha a la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado a través del Sistema de Gestión Documental - SGD, el Presidente de la Cuarta Sala del Tribunal dispuso la devolución del presente expediente, y solicitó se efectúe la ampliación de cargos contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. 10238114905)**, fundamentando lo siguiente:

“(...)

1. Con Decreto del 11 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista, por su responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada, así como información inexacta, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 091-2017- GRAP-Primera Convocatoria, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – SEDE CENTRAL, en adelante la Entidad, para la “Contratación de consultoría para la elaboración de liquidación financiera por la modalidad de oficio 09 proyectos de inversión pública, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión”, en adelante el procedimiento de selección; infracciones tipificadas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.

(...)

3. Al respecto, es preciso señalar que, de la revisión del Decreto del 11 de mayo de 2022, el cual dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista, se aprecia que se cuestionaron, entre otros, los siguientes documentos, en donde habrían indicios de supuesta falsedad o adulteración:

Documentos falsos o adulterados	
(...)	
5	<p>Certificado de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora MAMANI CARBAJAL ABIGAIL, por haber laborado en calidad de Profesional III, "UNIDAD DE LIQUIDACIÓN PROYECTOS" Municipalidad Echarati, en el periodo del 01 de marzo 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. (Folio 230 del PDF)</p>
	<p>Informe N° 0122-2018-RR-HH- DE/LC del 3 de octubre de 2018, a través del cual la Municipalidad Distrital de Echarati da respuesta a la información solicitada por la Entidad mediante Oficio N° 2383-2018-GRAP/07.04, señalando lo siguiente: “(...) y de acuerdo a lo señalado líneas arriba se concluye lo siguiente:</p> <p>Certificado de trabajo 2016 del folio N° 04:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría profesional es de ASISTENTE DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA y no PROFESIONAL III. • El trabajo realizado fue en los proyectos que se detalla en la tabla N° 01.
(...)	

7	<p>Certificado de Trabajo de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora Abigail Mamani Carbajal, por haber laborado en calidad de Técnico Administrativo I del proyecto "Instalación de riego tecnificado en el sector de Tintiniquiato Margen Izquierda - IVOCHOTE", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Echarati, desde el 10 de febrero hasta el 30 de junio de 2015. (Folio 233 del PDF)</p>	<p>Certificado de trabajo 2015 del folio N° 01</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría profesional corresponde a TECNICO ADM. / RESPONSABLE DE PERSONAL DE UNIDAD OPERATIVA y no TÉCNICO ADMINISTRATIVO I. • El trabajo realizado fue en los proyectos que se detalla en la tabla (...).
---	---	--

4. En atención a lo expuesto, y considerando la información remitida por la Municipalidad Distrital de Echarati, se evidencia que **existirían indicios suficientes de inexactitud en los Certificados de trabajo del 10 de julio de 2015, y 28 de diciembre de 2016**, respectivamente, emitidos a favor de la señora Mamani Carbajal Abigail, referido al cargo en el que venía laborando en dicha Entidad.

5. Por lo tanto, corresponde **DEVOLVER** el expediente de la referencia con la finalidad de que la Secretaría del Tribunal, en el marco de sus competencias, amplíe los cargos señalados en el decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, a fin de imputar cargos contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY**, por su supuesta responsabilidad al haber incurrido en la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, referida a presentar información inexacta a la Entidad, en el marco del procedimiento de selección, consistente en los siguientes documentos:

- **Certificado de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 2016**, suscrito por el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora MAMANI CARBAJAL ABIGAIL, por haber laborado en calidad de Profesional III, "UNIDAD DE LIQUIDACIÓN PROYECTOS" Municipalidad Echarati, en el periodo del 01 de marzo 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. (Folio 230 del PDF)
- **Certificado de Trabajo de fecha 10 de julio de 2015**, suscrito por el Abog. Jhon Lastarria Figueroa, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a favor de la señora Abigail Mamani Carbajal, por haber laborado en calidad de Técnico Administrativo I del proyecto "Instalación de riego tecnificado en el sector de Tintiniquiato Margen Izquierda - IVOCHOTE", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Echarati, desde el 10 de febrero hasta el 30 de junio de 2015. (Folio 233 del PDF)

(...)"

(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, se considera que corresponde **ampliar los cargos** contra la señora **ROSA AMELIA BARRAZA PHARRY (con R.U.C. N° 10238114905)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 091 - 2017 - GRAP - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL**, para la "Contratación de consultoría para la



Firmado digitalmente por LOJA
RABANAL Hans Grover FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.09.2022 11:23:40 -05:00

*elaboración de liquidación financiera por la modalidad de oficio de 09 proyectos de inversión pública, para la dirección regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión”, **en adición a los cargos imputados en el Decreto N° 465452 del 11 de mayo de 2022*** a través del cual se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de la referida señora.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 29 de septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por CUCAT
VILCHEZ Carola Patricia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 12:23:23 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

ivg.